

WEB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2013-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de abril de 2013.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2013.

VISTO:

*El Informe N° 073-2013-SMAO-MDNC, de fecha 26 de marzo de 2013.
Informe Legal N° 044-2013-OAJ/MDNC, de fecha 02 de abril de 2013;y,*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Artículo 3°, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo 17° literal 2), define como instrumentos de gestión ambiental los sistemas de gestión ambiental nacional, regional y local.



Nueva Cajamarca. Ciudad Progresista y Emprendedora

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente (PNA), la cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona; y que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA, en los tres niveles de gobierno.

Que, el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), es el instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). Se realiza para planificar u organizar la forma como la Municipalidad y la comunidad trabajaran articuladamente para solucionar sus principales problemas y desarrollar sus potencialidades en todos los campos de la gestión ambiental. El ámbito de actuación propuesto en el PAAL – al igual que en el DAL y la Agenda Ambiental Local – es todo territorio local y no solo su centro urbano, distritos y zonas periféricas. Además, por la naturaleza de algunos problemas y potencialidades ambientales, puede ser necesario y deseable que estos sean confrontados de manera conjunta y coordinada con otras Municipalidades vecinas y/o con el Gobierno Regional;

Que, la Agenda Ambiental Local (AAL), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM; es una herramienta de planificación de corto plazo, máximo dos años, que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. Por ello, dependiendo del término de vigencia del PAAL, este puede ser implementado mediante sucesivas Agendas Ambientales Locales AAL;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011 – 2021, contiene metas prioritarias, acciones estratégicas, metas e indicadores al 2021, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades del Sistema de Gestión Ambiental.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados por el Consejo Ejecutivo Distrital del Medio Ambiente (CEDMA), existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: La reducción de la cantidad del agua, masa boscosa a consecuencia de la deforestación, degradación de los suelos por la erosión, el deficiente manejo de los residuos sólidos, la deficiente cultura ambiental de la población, entre otros.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión; siendo ello así la presente ordenanza establece la POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, que define los lineamientos de política para regular la gestión ambiental local; el PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL, que contiene la planificación de largo plazo sobre la gestión ambiental local; la AGENDA



AMBIENTAL LOCAL, que contiene la planificación de corto plazo sobre la gestión ambiental local; todo ello en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible del Distrito de Nueva Cajamarca, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, con Informe N° 073-2013-SMAO-MDNC, de fecha 26 de marzo del 2013, la Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Ornato, solicita la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley General del Ambiente N° 28611, y estando a los fundamentos expuestos, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR, los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que forman parte integrante de la presente norma municipal:

- **Política Ambiental Local**, en treinta y uno (31) folios.
- **Diagnóstico Ambiental Local**, en cuarenta y ocho (48) folios.
- **Plan de Acción Ambiental Local 2013 – 2022**, en diez (10) folios.
- **Agenda Ambiental Local 2013 – 2014**, en seis (06) folios.

Artículo Segundo.- PRIORIZAR la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sección de Medio Ambiente y Ornato, el cumplimiento de la presente ordenanza en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, todo norma ó disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaria General realice la publicación de la presente norma municipal, de acuerdo al procedimiento establecido por Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2013-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de abril de 2013.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2013.

VISTO:
El Informe N° 073-2013-SMAO-MDNC, de fecha 26 de marzo de 2013.
Informe Legal N° 044-2013-OAJ/MDNC, de fecha 2 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su Artículo 3°, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su Artículo 17° literal 2), define como instrumentos de gestión ambiental los sistemas de gestión ambiental nacional, regional y local.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente (PNA), la cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona; y que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA, en los tres niveles de gobierno.

Que, el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), es el instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). Se realiza para planificar u organizar la forma como la Municipalidad y la comunidad trabajaran articuladamente para solucionar sus principales problemas y desarrollar sus potencialidades en todos los campos de la gestión ambiental. El ámbito de actuación propuesto en el PAAL - al igual que en el DAL y la Agenda Ambiental Local - es todo territorio local y no solo su centro urbano, distritos y zonas periféricas. Además, por la naturaleza de algunos problemas y potencialidades ambientales, puede ser necesario y deseable que estos sean confrontados de manera conjunta y coordinada con otras Municipalidades vecinas y/o con el Gobierno Regional.

Que, la Agenda Ambiental Local (AAL), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM; es una herramienta de planificación de corto plazo, máximo dos años, que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. Por ello, dependiendo del término de vigencia del PAAL, esto puede ser implementado mediante sucesivas Agendas Ambientales

Locales AAL;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011 - 2021, contiene metas prioritarias, acciones estratégicas, metas o indicadores al 2021, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades del Sistema de Gestión Ambiental.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados por el Consejo Ejecutivo Distrital del Medio Ambiente (CEDMA), existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: La reducción de la cantidad del agua, masa boscosa a consecuencia de la deforestación, degradación de los suelos por la erosión, el deficiente manejo de los residuos sólidos, la deficiente cultura ambiental de la población, entre otros.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política o instrumentos de gestión; siendo ello así la presente ordenanza establece la POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, que define los lineamientos de política para regular la gestión ambiental local; el PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL, que contiene la planificación de largo plazo sobre la gestión ambiental local; la AGENDA AMBIENTAL LOCAL, que contiene la planificación de corto plazo sobre la gestión ambiental local; todo ello en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible del Distrito de Nueva Cajamarca, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, con informe N° 073-2013-SMAO-MDNC, de fecha 26 de marzo del 2013, la Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Ornato, solicita la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General del Ambiente N° 28611, y estando a los fundamentos expuestos, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR, los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que forman parte integrante de la presente norma municipal:

- Política Ambiental Local, en treinta y uno (31) folios.
- Diagnóstico Ambiental Local, en cuarenta y ocho (48) folios.
- Plan de Acción Ambiental Local 2013 - 2022, en diez (10) folios.
- Agenda Ambiental Local 2013 - 2014, en seis (06) folios.

Artículo Segundo.- PRIORIZAR la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sección de Medio Ambiente y Ornato, el cumplimiento de la presente ordenanza en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General realice la publicación de la presente norma municipal, de acuerdo al procedimiento establecido por Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL

La Ribereña
89.7 FM
Radio Tonera

96.9
San Antonio
www.rediosanantonio.fm

PRODUCIDO POR: